ESCRITURA No.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A.-

CUANTIA: $ 806,oo

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de junio del dos mil dos, ante mí, señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores JOSÉ RICARDO BALDEON GUARANDA, de estado civil casado con PAULA YARI BANCHON, de profesión chofer profesional; PATRICIA ADRIANA BURGOS GIL, de estado civil casada con CRISTOBAL PULGARIN, de ocupación maestra de belleza; JOSÉ FRANCISCO CALDERON VALLE, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; MARTHA ESPERANZA CORNEJO RIVERA, de estado civil casada con MILTON MORALES MORALES, de profesión chofer profesional; ISAIAS GERARDO FILIAN CRUZ, de estado civil casado con JESUS ROCIO ABAD RAMIREZ, de profesión chofer profesional; CARLOS LORENZO NIETO RUIZ, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; KERLY GREGORIA RAMIREZ MORAN, de estado civil casado con JOSÉ PLUAS GUTIERREZ, de ocupación quehaceres domésticos; MARITZA ELIZABETH RAMIREZ MORAN, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos; ROSENDO LEONARDO SALDAÑA TAMARIZ, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; MARIA GLENDA DEL ROCIO SANCHEZ GALARZA, de estado civil casada con CARLOS TAPIA FALCONES, de profesión chofer profesional; JOFRE ALFREDO TELLO MOLINA, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; SAUL GERMAN VILLACIS VINUEZA, de estado civil casado con ZULEMA NORIEGA, de profesión profesor; y, PASCUAL AUGUSTO ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltero, de ocupación agricultor.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónimo MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., la cual se otorgas al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y contratan la formación de la sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas señores JOSÉ RICARDO BALDEON GUARANDA, PATRICIA ADRIANA BURGOS GIL, JOSÉ FRANCISCO CALDERON VALLE, MARTHA ESPERANZA CORNEJO RIVERA, ISAIAS GERARDO FILIAN CRUZ, CARLOS LORENZO NIETO RUIZ, KERLY GREGORIA RAMIREZ MORAN, MARITZA ELIZABETH RAMIREZ MORAN, ROSENDO LEONARDO SALDAÑA TAMARIZ, MARIA GLENDA DEL ROCIO SANCHEZ GALARZA, JOFRE ALFREDO TELLO MOLINA, SAUL GERMAN VILLACIS VINUEZA y PASCUAL AUGUSTO ZAMBRANO GARCIA.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que en su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto une sus capitales para emprender en operaciones y actividades civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma. La sociedad que se constituye por éste instrumento se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, el Código de Comercio, el Código Civil y los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MAZARELLO EXPRES, COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La compañía se denomina MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A., es una Compañía Anónima,

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

BANCO DE GUAYAQUIL
BANCO

v-520291

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Guayaquil, Junio 10 de 2002

Certificamos que en esta Institucion Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañia en formacion que se denominara MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A por el valor de USD$201.50 (DOSCIENTOS UNO 50/100 DOLARES AMERICANOS), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JOSE BALDEON GUARANDA	$15.50
PATRICIA BURGOS GIL	$15.50
JOSE CALDERON VALLE	$15.50
MARTHA CORNEJO RIVERA	$15.50
ISAIAS FILIAN CRUZ	$15.50
CARLOS NIETO RUIZ	$15.50
KERLY RAMIREZ MORAN	$15.50
MARITZA RAMIREZ MORAN	$15.50
ROSENDO SALDAÑA TAMARIZ	$15.50
MARIA SANCHEZ GALARZA	$15.50
JOFRE TELLO MOLINA	$15.50
SAUL VILLACIS VINUEZA	$15.50
PASCUAL ZAMBRANO GARCIA	$15.50
TOTAL	$201.50

El valor correspondiente a este CERTIFICADO sera puesto a disposicion de los administradores designados por la nueva compañia, despues que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el tramite de constitucion de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

MANUEL BAQUERIZO CH.
JEFE OPERATIVO
AGENCIA CENTENARIO

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

REV.07.96 - COD.105202

de nacionalidad ecuatoriana, existente y organizada de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., tiene por objeto la presentar de servicios de transporte escolar a Institución públicas o privadas, de personal a Empresas, fabricas o industrias, a compañías de turismo u hoteles etc., para el cumplimiento de su objeto, podrá importar unidades nuevas (vehículos), en chasis o con cabina, partes de respuestos, a la promoción y publicación de todo lo relacionado al objeto de la compañía; importación y exportación de artículos de computación, impresoras, UPS, reguladores de voltaje, scanners, partes y repuestos, equipos de periféricos; importación y venta de artículos electrodomésticos y bazar. La compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., también arrendar y obtener en concesión de uso, toda clase de maquinas, vehículos implementos útiles y equipos para oficina; importar y comprar lubricantes, aceites, grasas, llantas, tubos, herramientas, engrasadoras y más bienes para la actividad de la compañía. Ejercerá también la actividad mercantil como comisionistas, mandantario, agente a factor, gestora, corredora y representante de personas naturales y jurídicas. Puede también ejercer representación de marcas y compañías internacionales, adquirir franquicias, etc.. Para realización cabal de su objeto social, la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., podrá suscribir acciones en otra Compañía, intervenir en la constitución y/o aumentos de capital de Compañías de responsabilidad limitada o anónimas y adquirir acciones o participaciones y sociedades constituidas que guarden relación con su objeto. En general, podrá celebrar toda clase de actos, y/o contratos de cualquier naturaleza que fuere, permitidos por las leyes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO

Dr. Armando Alcívar Granda
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, agencias o sucursales dentro o fuera el País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere y, adquirir por este motivo u otros de carácter legal, domicilios fuera de esta ciudad.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas y de conformidad por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas seis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR AMERICANOS cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos seis.- ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- La Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., entregará a cada accionista, títulos representativos de las acciones, los que estarán firmados por el Gerente General de la misma. Cada título puede representar una o más acciones.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital social puede ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así, lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos, la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO: DEL VOTO.- Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, la misma

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

que es indivisible y, aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas, para ejercer su derecho a voto, deben estar registrados en el Libro correspondiente de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las acciones que no se encuentren liberadas, darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las primeras Juntas Generales, mediante simple carta- poder dirigida al Presidente de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., mediante Poder Notarial en los casos en que éste sea necesario, ni los administradores ni los comisarios de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., pueden obstentar esta representación. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotará la transferencia de acciones y se hará la notificación correspondiente a las distintas autoridades, igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder, si así fuere el caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- La compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el Organo

Dra. Maria Correa Granda
NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO

Supremo y cuyas decisiones, tomadas en forma legal y estatutaria, obligan a todos los accionistas y serán ejecutadas por los administradores de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria, con el objeto de conocer las cuentas, balances e informes que le presenten los administradores y resolver lo pertinente; resolver el destino de las utilidades, la designación y remoción de funcionarios y administradores; o, tratar cualquier otro punto mencionado expresamente en la convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en forma extraordinaria, cada vez que fuere convocada en la manera prevista en estos estatutos o en la Ley y, conocerá y resolverá sobre los asuntos constantes en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá ser firmada por el Gerente General de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A. o quien lo subrogue, indicando el objeto, lugar, día y hora. se publicará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., y además, se notificará a los accionistas en la dirección que tengan registrada en la misma, debiendo mediar por lo menos quince días de anticipación entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la reunión. No será necesario convocatoria, en los casos en que estando presente dentro del territorio ecuatoriano los accionistas que representen el ciento por ciento del capital social pagado, acuerden por unanimidad la realización de la misma, así, como de los asuntos a tratarse, particular que constará en la respectiva Acta de Junta Universal.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- El quórum necesario para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria a celebrarse previa convocatoria pueda constituirse y adoptar válidamente

Dr. Armando A. Correa Granello
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

resoluciones en la primera convocatoria, debe ser el número de accionistas que representen la mitad más uno del capital social pagado. En caso de no obtener el quórum necesario, se hará una segunda convocatoria mediando al menos diez días con la fecha de la misma reunión, con la advertencia a los accionistas de que, la Junta se entenderá instalada válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el número de accionistas que representan.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza, será presidida por el Presidente de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., y actuará como Secretario, el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presente el Presidente o el Gerente General de la misma, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Gerente o ambos, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Secretario-Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar al Presidente y al Gerente general de la Compañía; b) Designar al Comisario Principal y suplente; c) Conocer el Informe del administrador, respecto al ejercicio económico correspondiente del año calendario anterior; d) Aprobar u objetar los resultados del Balance; e) Disponer el destino de la utilidades, haciendo previamente la asignación para el Fondo de reserva Legal; f) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios; g) Reformar los estatutos; h) Acordar el aumento o disminución del Capital Social, conforme a la Ley, así como la prórroga del plazo o su reducción o la disolución anticipada de la Compañía, designando liquidadores; i) Autorizar la venta o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los gastos de viajes al exterior de funcionarios y empleados; k) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en estos estatutos y los demás que por Ley le corresponde. Las decisiones de la Junta General se tomarán con una votación de por lo menos la mitad más uno del

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia Guayas

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Capital Social pagado representado en la Junta y será necesario una votación mayor en todos los casos que así lo disponga la Ley o los presentes estatutos. Para el caso de la autorización señalada en el literal i) de este Artículo, se requerirá la votación favorable del setenta y cinco porciento del capital social pagado representado en la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., quien puede ser socio o no de la misma, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, suscribir las Actas de las sesiones conjuntamente con el Gerente General, reemplazar a éste en caso de falta, ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones, incluyendo la representación legal y, los demás que se señalen en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien puede ser socio o no de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., es su representante legal, judicial y extrajudicial y será designado por la Junta General, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., en toda clase de juicios, como a actor o demandante; b) Suscribir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., girar endosar y hacer protestar cheques; d) Suscribir los documentos de obligación tales como: letras de cambio, pagarés y, cualquier otro título de crédito; e) Designar Procuradores Judiciales y otorgar poderes generales o especiales; los primeros, los generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; y, f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que como administrador le confieren la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO: PERIODOS.- Todos los funcionarios de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

S.A., designados por la Junta General de Accionistas, incluyendo los Comisarios durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios ejercerán las funciones que la Ley les señale, en relación con la contabilidad de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., siendo por lo tanto sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Revisar los libros de contabilidad de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A.; b) Revisar el inventario y los balances anuales; c) Presentar a la Junta General de Accionistas en su reunión Ordinaria, un informe detallado sobre dichas revisiones; y, d) Los demás que le confieren la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe a la persona o personas que debe efectuar la liquidación de la compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., ésta correrá a cargo de quien hubiere desempañado la Gerencia General de la misma al momento en que se produjere la situación de liquidar.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe el o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su periodo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado de la compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., podrá separarse de su cargo mientras no sean legalmente reemplazados.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: OTROS GERENTES.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar otros Gerentes de conformidad con

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

las necesidades operacionales de la compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A. y decidirá acerca de sus atribuciones y remuneraciones, pero en ningún caso, entre las atribuciones se podrá hacer constar la representación legal de la compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A..- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- Las causas de disolución de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., son las que señala la Ley, pero ella podrá también disolverse anticipadamente, por decisión de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., formará un fondo de Reserva Legal de por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se destinará cuando menos el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., se encuentra totalmente suscrito y pagado parcialmente en la siguiente forma: a) JOSE RICARDO BALDEON GUARANDA, ha suscrito sesenta y dos acciones; b) PATRICIA ADRIANA BURGOS GIL, ha suscrito sesenta y dos acciones; c) JOSE FRANCISCO CALDERON VALLE, ha suscrito sesenta y dos acciones; d) MARTHA ESPERANZA CORNEJO RIVERA, ha suscrito sesenta y dos acciones; e) ISAIAS GERARDO FILIAN CRUZ, ha suscrito sesenta y dos acciones; f) CARLOS LORENZO NIETO RUIZ, ha suscrito sesenta y dos acciones; g) KERLY GREGORIA RAMIREZ MORAN, ha suscrito sesenta y dos

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

acciones; h) MARITZA ELIZABETH RAMIREZ MORAN, ha suscrito sesenta y dos acciones; i) ROSENDO LEONARDO SALDAÑA TAMARIZ, ha suscrito sesenta y dos acciones; j) MARIA GLENDA DEL ROCIÓ SANCHEZ GALARZA, ha suscrito sesenta y dos acciones; k) JOFRE ALFREDO TELLO MOLINA, ha suscrito sesenta y dos acciones; l) SAUL GERMAN VILLACIS VINUEZA, ha suscrito sesenta y dos acciones; y, ll) PASCUAL AUGUSTO ZAMBRANO GARCIA, ha suscrito sesenta y dos acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones que ellos han suscritos, en dinero en efectivo, conforme consta del certificado de integración de capital, que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura. El setenta y cinco por ciento restante del valor de las acciones que cada uno ha suscrito, lo pagarán en numerario en el plazo de un año.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que ninguno de ellos se reservan premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta compañía Anónima MAZARELLO EXPRESS, Compañía de Transporte Escolar MAZARELLO S.A., y, autorizan a que cualquiera de ellos realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene.- Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- Firma Ilegible.- Abogado.- Miltón Morales.- Registro número tres mil quinientos quince.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fue la presente Escritura, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario a los comparecientes estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo, el

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

JOSE BALDEON GUARANDA
C.C.No.- 090509851-3
C.V.No.- 0024-139

PATRICIA BURGOS GIL
C.C.No.- 090687413-6
C.V.No.- 0009-145

JOSE CALDERON VALLE
C.C.No.- 090787904-3
C.V.No.- 0136-125

MARTHA CORNEJO RIVERA
C.C.No.- 0909675035
C.V.No.- 0221-050

ISAIAS FILIAN CRUZ
C.C.No.- 090875424-5
C.V.No.- 0322-187

CARLOS NIETO RUIZ
C.C.No.- 090202078-3
C.V.No.- 0536-080

KERLY RAMIREZ MORAN
C.C.No.- 090630022-3
C.V.No.- 0641-202

MARITZA RAMIREZ MORAN
C.C.No.- 09-0672390-3
C.V.No.- 0641-205

ROSENDO SALDAÑA TAMARIZ
C.C.No.- 010033820-1
C.V.No.- 0280-110

MARIA SANCHEZ GALARZA
C.C.No.- 091217838-1
C.V.No.- 0714-193

JOBRE TELLO MOLINA
C.C.No.- 090537232-2
C.V.No.- 0758-237

SAUL VILLACIS VINUEZA
C.C.No.- 020026231-9
C.V.No.- 0829-014

PASCUAL AUGUSTO ZAMBRANO GARCIA
C.C.No.- 120061510-0
C.V.No.- 1018-107

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero certificado este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- El NOTARIO.-

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 013-CJ-009-2005-CNTTT

listado #6
#179

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A."**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BALDEON GUARANDA JOSE RICARDO
2. BURGOS GIL PATRICIA ADRIANA
3. CALDERON VALLE JOSE FRANCISCO
4. CORNEJO RIVERA MARTHA ESPERANZA
5. FILIAN CRUZ ISAÍAS GERARDO
6. NIETO RUIZ CARLOS LORENZO
7. RAMÍREZ MORAN KERLY GREGORIA
8. RAMIREZ MORAN MARITZA ELIZABETH
9. SALDAÑA TAMARIZ ROSENDO LEONARDO
10. SÁNCHEZ GALARZA MARIA GLENDA DEL ROCIO
11. TELLO MOLINA JORGE ALFREDO
12. VILLACÍS VINUESA SAUL GERMAN
13. ZAMBRANO GARCIA PASCUAL AUGUSTO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 12 ABR 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Dra. Amanda A. Correa Granoble

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 395-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 21 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A."**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 395-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 21 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A."**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL ADHOC

DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN COMPUESTAS DE DOS FOJAS SON IGUAL AL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIO
PEDRO CARBO, 21 ABR 2005

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
12 ABR 2005 QUITO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.-CERTIFICO: Que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05.G.IJ.0004435,** dictada el 13 de Julio del 2.005, por el **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A.,** de fojas **83.381** a **83.399**, Número **15.822** del Registro Mercantil y anotada con fecha diecisiete de Agosto del dos mil cinco bajo el número **29.992** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 29992
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO:

Doctor AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura respectiva, la resolución No.- 05-G.U-0004435, de fecha trece de Julio del dos mil cinco, que aprueba la Constitución de la Compañía Anónima denominada MAZARELLO EXPRESS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR MAZARELLO S.A., suscrita por la señora Abogada MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, Especialista Jurídico.- Pedro Carbo, diecinueve de Julio del dos mil cinco.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO